

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN EL MARCO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL NIVEL SUPERIOR DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES FAM 2023 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEGE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN CARLOS TORRES CEDILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ASISTIDO POR LA LIC. ARIANA GARCÍA VIDAL, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, POR EL LIC. JOSÉ GERARDO PERDOMO QUINTERO, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y POR EL LIC. JUAN ANTONIO ALVARADO MARTÍNEZ, DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEIFE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARTHA ALICIA MARTÍNEZ PÉREZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA C.P. ALMA ROSA HERNÁNDEZ GARCÍA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y POR EL ING. ERNESTO VARGAS TINAJERO, DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONTANDO CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. AURORA ORDUÑA CORREA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE “LA UNIVERSIDAD”; QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en atención a lo estipulado en los artículos 3º primer párrafo, 25 fracción V, 39, 40 y 41 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en relación con lo señalado en los artículos 22, 23 segundo párrafo y 25 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, a través de “LA SEGE” en coordinación con “EL IEIFE” instrumentará las acciones necesarias para destinar los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2023, a la construcción y equipamiento de la Infraestructura Física Educativa de los Niveles de Educación Superior.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, “LA SEGE” en coordinación con “EL IEIFE” programará y ejercerá los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2023, que se destinen a implementar acciones orientadas a la construcción y equipamiento de la Infraestructura Física Educativa de los Niveles de Educación Superior.

Mediante oficio número 511/2023-0913-49 de fecha 17 de febrero de 2023, la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, comunicó a “LA UNIVERSIDAD”, que una vez aplicado el porcentaje para la aportación del Fideicomiso para el Programa “Escuelas al Cien” proporcionado por la Subsecretaría de Educación Superior, le corresponde la cantidad de \$8,328,206.00 (Ocho Millones Trescientos Veintiocho Mil Doscientos Seis Pesos 00/100 M.N).

Así mismo, el oficio número DPE-270/2023 de fecha 07 de marzo de 2023 mediante el cual la Lic. María Isabel Sánchez García, Directora de Planeación y Evaluación de “LA SEGE” hace del

conocimiento de la Directora General de "EL IEIFE" la Lic. Martha Alicia Martínez Pérez que, la cantidad asignada a la Universidad Intercultural de San Luis Potosí corresponde a \$8,328,203.00 para el desarrollo de Infraestructura Educativa.

A su vez, la Dra. Aurora Orduña Correa en su carácter de Rectora de "LA UNIVERSIDAD", mediante oficio número UICSLP RC 413/2022-2023 de fecha 08 de junio de 2023 dirigido al Secretario de Educación el Lic. Juan Carlos Torres Cedillo mediante el cual anexa el oficio núm. 511/2023-2617-12 de fecha 01 de junio de 2023 de la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior, en el cual se señala que una vez revisada la solicitud de Ratificación-Rectificación del proyecto señalado en el oficio 511/2023-0913-49 de fecha 17 de febrero de 2023, no se tuvo inconveniente de avalar académicamente la Construcción de 2 aulas didácticas de 2.5 E.E. cada una y módulo de escaleras en planta baja de edificio "A" estructura U-2C incluye: Red eléctrica, ampliación de plaza cívica, andador y obras complementarias.

Atento lo anterior, a través del oficio SE-434/2023 signado por el Lic. Juan Carlos Torres Cedillo en su carácter de Secretario de Educación de Gobierno del Estado y recibido con fecha 14 de junio de 2023, "LA SEGE" a través de la Dirección de Planeación y Evaluación, hizo del conocimiento de "EL IEIFE" que con base al oficio número 511/2023-0913-49, la cantidad destinada y autorizada a "LA UNIVERSIDAD" es por el monto de \$8,328,206.00 (Ocho Millones Trescientos Veintiocho Mil Doscientos Seis Pesos 00/100 M.N).

De lo antes señalado, se celebra el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA SEGE":

1.1. Que es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Estatal de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º, 3º fracción I, inciso a) y 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el 24 de octubre de 1997 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, teniendo a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le señala el artículo 40 del ordenamiento legal en cita.

1.2. Que la representación legal, tramitación y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría de Educación, corresponden originalmente a su Titular, Lic. Juan Carlos Torres Cedillo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º del Reglamento Interior de esta Dependencia, personalidad que acredita en términos del nombramiento que al efecto expide a su favor el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, de fecha 04 de febrero de 2022.

1.3. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 3º fracción II, inciso a), b) y d), del Reglamento interior de la Secretaría de Educación, para el despacho de los asuntos de su competencia cuenta con la asistencia de la Dirección de Administración, de la Dirección de Planeación y Evaluación y de la Dirección de Educación Media Superior y Superior a cuyo frente habrá un titular, quienes contarán con la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio

AR

4

A

de las facultades que les hayan sido delegadas, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII del numeral 7° del ordenamiento citado en líneas supra.

La Lic. Ariana García Vidal, Directora de Administración, tiene a su cargo las atribuciones conferidas en el numeral 11, fracciones I, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el 20 de enero de 2022, por el Secretario de Educación del Gobierno del Estado.

El Lic. José Gerardo Perdomo Quintero, Director de Planeación y Evaluación, tiene las atribuciones conferidas en el ordinal 10, fracciones II, XI, XII, XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, relativas a la planeación, control y evaluación de los programas establecidos; y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo, el expedido a su favor el 17 de marzo de 2023, por el Secretario de Educación del Gobierno del Estado.

El Lic. Juan Antonio Alvarado Martínez, Director de Educación Media Superior y Superior, tiene a su cargo las atribuciones conferidas en el ordinal 13, fracciones II, XIX, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo, expedido a su favor el 10 de febrero de 2022, por el Secretario de Educación de Gobierno del Estado.

1.4. Que en coordinación con "EL IEIFE" instrumentarán con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2023 para el Nivel Superior, las acciones necesarias para destinarlos a la realización del Proyecto avalado mediante oficio 511/2023-2617-12.

1.5. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Manuel Gómez Azcarate no. 150, Col. Himno Nacional 2ª Sección, C.P. 78369, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

2. DECLARA "EL IEIFE":

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como se establece en los artículos 3º, fracción II y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en correlación con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto de Creación de "EL IEIFE" publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 19 de febrero de 2009.

2.2. Que tiene como objeto organizar, dirigir y llevar a cabo los Programas Estatales para la construcción, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de los espacios educativos en el Estado de San Luis Potosí, además de ejercer el presupuesto que el Gobierno Federal asigne a las obras de Infraestructura Física Educativa en la Entidad.

2.3. Que su representante comparece con el carácter de Directora General, con facultades para suscribir el presente Convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 12, fracciones III y VIII del Decreto de Creación, personalidad que acredita en términos del nombramiento que al

efecto expide a su favor el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, de fecha 26 de septiembre de 2021.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 3° fracción II inciso a) y c) del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, para el despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con las diversas unidades administrativas, a cuyo frente habrá un Director, quien contará con la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, así como los concernientes a los asuntos que le sean delegados de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII del numeral 8° del ordenamiento citado en líneas supra.

La C.P. Alma Rosa Hernández García, Directora Administrativa, tiene a su cargo las atribuciones conferidas en el Artículo 9° del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, siendo responsable de determinar la factibilidad o justificación de una obra o acción para su inclusión al Programa General de Obras correspondiente, de acuerdo al origen de los recursos y coordinarse con las Direcciones que corresponda, para evaluar y dictaminar las solicitudes presentadas por otras dependencias de gobierno para la construcción o ampliación de la infraestructura educativa cultural, deportiva y de asistencia social; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor el 16 de octubre del 2021, por la Directora General del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa.

El Ing. Ernesto Vargas Tinajero, Director Construcción, tiene a su cargo las atribuciones conferidas en el Artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, por ende, es el facultado para evaluar y dictaminar, en coordinación con las Direcciones que corresponda, sobre las solicitudes presentadas a la Secretaría de Educación para la construcción, rehabilitación, ampliación y/o restauración de planteles educativos; y acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor el 16 de octubre del 2021, por la Directora General del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa.

2.4. Que, para efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Sierra Leona número 101, Colonia Lomas 3ª. Sección, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

3. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

3.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1°, de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 15 de enero de 2011, reformado mediante Decreto Administrativo de fecha 27 de junio del año 2017.

3.2. Que de acuerdo con el artículo 4° de su Decreto de Creación, tiene como objeto: I. Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; II. Impulsar una educación, cuya raíz surja de la cultura del

entorno inmediato de los estudiantes e incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos; III. Propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollando la enseñanza y práctica de idioma extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo; IV. Fomentar el contacto con su entorno y el establecimiento del diálogo intercultural e un ambiente de respeto a la diversidad; V. Formar individuos con actitud científica, creativos, solidarios, con espíritu emprendedor innovador, sensibles a la diversidad cultural y comprometidos con el respeto a la valoración de las diferentes culturas; VI. Organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente a los problemas locales, regionales, estatales y nacionales de la entidad y del país, VII. Llevar a cabo investigación en lengua y cultura con el objeto de aportar elementos fundamentales que permitan desarrollar estrategias de revitalización de las lenguas y las culturas y que nutran el proceso de formación académico-profesional; VIII. Desarrollar programas y proyectos de difusión de la cultura en la perspectiva de recuperación de la lengua, cultura y tradiciones locales y regionales, con el fin de establecer en la comunidad un diálogo intercultural; IX. Difundir el conocimiento de las lenguas y las culturas nacionales mediante la extensión universitaria y la vinculación con la comunidad y la formación a lo largo de toda la vida; X. Ofrecer servicios educativos extensión y programas de educación continua para la población en general, a fin de fortalecer el desarrollo cultural de las comunidades bajo los principios de la perspectiva intercultural; que atiendan, a la vez a las necesidades locales y regionales; XI. Desarrollar estrategias para consolidar la vinculación social Universitaria y con los sectores público, privado y social, de acuerdo con el Modelo Educativo de la Universidad para contribuir al desarrollo económico y social de la comunidad; y XII. Diseñar los planes y programas de estudio con base en contenidos y enfoques educativos flexibles, centrados en el aprendizaje, a efecto de dotar al estudiante de las habilidades para aprender a lo largo de la vida.

3.3. Que su Rectora, la Dra. Aurora Orduña Correa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y en el oficio no. SE-962-A/2022 emitido por el Secretario de Educación el 08 de noviembre de 2022.

3.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Mariano Arista No. 925, Colonia Tequisquiapan, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78230.

4. DECLARAN "LAS PARTES":

"LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente instrumento se sujeta a lo estipulado y observando lo dispuesto en los artículos 3° primer párrafo, 25 fracción V, 39, 40 y 41 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° fracción III, 7°, 8°, 22, 23 segundo párrafo y 25 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

En mérito de los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene como objeto establecer la coordinación entre **"LAS PARTES"** para instrumentar con recursos financieros del Fondo de Aportaciones Múltiples FAM 2023 Educación Superior, que **"LA SEGE"** transferirá a **"EL IEIFE"**, para la realización de las acciones consistentes en la construcción de 2 aulas didácticas de 2.5 EE cada una y módulo de escaleras en planta baja de edificio A estructura U-2C incluye: red eléctrica, ampliación de plaza cívica, andador y obras complementarias de **"LA UNIVERSIDAD"** en cumplimiento a las metas autorizadas por la Dirección General de Educación Superior Universitaria e interculturales señaladas en el oficio número 511/2023-2617-12.

SEGUNDA. - **"LA SEGE"** en cumplimiento al objeto del presente instrumento transferirá a **"EL IEIFE"** los recursos provenientes del fondo mencionado, hasta por un monto total de \$8,328,206.00 (Ocho Millones Trescientos Veintiocho Mil Doscientos Seis Pesos 00/100 M.N.), quien tendrá a su cargo la administración y ejecución de los recursos, para lo cual deberá aperturar una cuenta cuyos productos financieros se aplicarán exclusivamente a los rubros del mismo fondo, solicitando la autorización de **"LA SEGE"**.

TERCERA. - **"EL IEIFE"** se obliga a:

- A) Validar la meta autorizada **"LA SEGE"** a **"LA UNIVERSIDAD"**, consistente en la Construcción de 2 aulas didácticas de 2.5 EE cada una y módulo de escaleras en planta baja de edificio A estructura U-2C incluye: red eléctrica, ampliación de plaza cívica, andador y obras complementarias.
- B) Responsabilizarse en su totalidad de la ejecución de las obras, por los montos establecidos y de acuerdo con los proyectos, programa de obra e inversiones, presupuestos y planos, modelos y guías, de acuerdo a la normatividad y modelos aprobados;
- C) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva y específica para la administración y ejercicio de los recursos que le entregue **"LA SEGE"**;
- D) Remitir a **"LA SEGE"** los Informes Físico-Financieros relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos que se le entreguen y de los productos que se generen, mediante un informe final al término de la vigencia del presente Convenio;
- E) Otorgar las facilidades que en su caso requiera **"LA SEGE"**, para llevar a cabo el seguimiento de este Convenio;
- F) Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación justificativa y comprobatoria original del ejercicio y aplicación de los recursos materia de este acto, para efectos de rendición de cuentas y transparencia; y

G) Ejecutar, conducir, normar, regular, proponer y coadyuvar en las propuestas y acciones de Planeación y Políticas para la ampliación y mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa de **"LA UNIVERSIDAD"**, con base a los lineamientos, normas y especificaciones técnicas emitidas por el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED), y demás aplicables.

CUARTA. - **"LA SEGE"** se obliga como receptora del recurso mencionado en la cláusula segunda del presente convenio, a transferir periódicamente conforme reciba la transferencia de la Federación los recursos financieros del Fondo de Aportaciones Múltiples FAM 2023 Educación Superior para que, a través de **"EL IEIFE"**, se realicen las acciones señaladas en la cláusula primera del presente instrumento.

QUINTA. - **"LAS PARTES"** establecen que **"EL IEIFE"** llevará a cabo el procedimiento de asignación de la obra de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, así como sus respectivos reglamentos.

SEXTA. - **"EL IEIFE"** supervisará la ejecución de la obra, para tal efecto designará al supervisor, quien estará bajo sus órdenes y vigilará la debida y correcta aplicación del recurso destinado para la misma, en lo relativo al programa de obra, el avance y desarrollo y en general del proyecto ejecutivo de la obra, el cual contiene las especificaciones, presupuesto, tarjetas de precios unitarios y calendarios de obra, comprometiéndose a presentar un informe mensual sobre el avance físico y financiero.

SÉPTIMA. - En caso de que se requiera modificación o ampliación de metas, **"EL IEIFE"** deberá solicitar por escrito la autorización de **"LA SEGE"**, y de la Subsecretaría de Educación Superior, a través de **"LA UNIVERSIDAD"**, y de obtenerla, **"EL IEIFE"** se obliga que al término de los trabajos comunique a **"LA SEGE"** mediante el acta de Entrega-Recepción las metas e inversión ejercidas.

OCTAVA. - Convienen **"LAS PARTES"** que los productos financieros del recurso aportado por **"LA SEGE"**, se destinarán única y exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula primera del presente Convenio, el cual ha sido previamente validado por **"LAS PARTES"**.

NOVENA. - En el caso de existir importes que no hayan sido devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente y/o en el primer trimestre del año siguiente, **"EL IEIFE"** previamente y sin exceder el plazo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, lo comunicará oficialmente a **"LA SEGE"**, y en caso de ser procedente, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, **"EL IEIFE"** realizará el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación.

DÉCIMA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que una vez concluidos en su totalidad los trabajos de obra, **"EL IEIFE"** elaborará el Acta de Entrega-Recepción, dando aviso de manera oportuna a **"LA SEGE"** y a **"LA UNIVERSIDAD"**, para su formalización correspondiente y a efecto de fijar día y hora para el evento de Entrega-Recepción de la obra a manera de comprobación física de la aplicación del recurso.

DÉCIMA PRIMERA. - “**LA SEGE**” procederá al registro de las obras e inversiones en el portal del Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP), de la Secretaría de Finanzas y realizará las actualizaciones y validaciones mensuales de Avances Físico-Financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera inciso D) del presente Convenio, así mismo y conforme a los reportes generados en los periodos establecidos por la Federación, procederá al registro del recurso de obras e inversiones, captura de avance de indicadores en el SRFT (Sistema de Recursos Federales Transferidos).

DÉCIMA SEGUNDA. - “**EL IEIFE**” procederá al registro de las fechas de inicio y término de las obras en el portal del Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP), de la Secretaría de Finanzas y dará seguimiento a la captura de los de Avances Físico-Financieros conforme a lo señalado en la cláusula que antecede.

DÉCIMA TERCERA. - El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la Dirección y Dependencia de la Entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA CUARTA. - La vigencia del presente Convenio comenzará a partir de su firma y la terminación estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMA QUINTA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por común acuerdo de “**LAS PARTES**”, previa comunicación por escrito que se realice con 30 treinta días naturales de antelación, sin afectarse por ninguna circunstancia los trabajos que se estén desarrollando en ese momento, los cuales se realizaran hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. - “**LAS PARTES**” declaran que en la celebración del presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular al mismo y que este, es la simple manifestación de la voluntad de “**LAS PARTES**” que en el intervienen.

DÉCIMA OCTAVA. - El control, vigilancia y evaluación de los Recursos Públicos (Federales-Estatales), a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Contraloría General del Estado, Auditoría Superior del Estado, y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del

Fuero Común con residencia en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio.

Leído que fue el presente convenio, se firma en tres ejemplares igualmente autógrafos y auténticos en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 15 días del mes de junio del año 2023, firmando quienes en él intervienen.

COMPARECEN

Por "LA SEGE":



**LIC. JUAN CARLOS TORRES CEDILLO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN.**

Por "EL IEIFE":



**LIC. MARTHA ALICIA MARTÍNEZ PÉREZ
DIRECTORA GENERAL.**

ASISTIDOS POR



**LIC. ARIANA GARCÍA VIDAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.**



**C.P. ALMA ROSA HERNÁNDEZ GARCÍA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA.**



**LIC. JOSÉ GERARDO PERDOMO QUINTERO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.**



**ING. ERNESTO VARGAS TINAJERO
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN.**

LIC. JUAN ANTONIO ALVARADO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
Y SUPERIOR.

POR "LA UNIVERSIDAD"

DRA. AURORA ORDUÑA CORREA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE
SAN LUIS POTOSÍ.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, "LA SEGE", EL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, "EL IEIFE", Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, "LA UNIVERSIDAD". EN FECHA 15 DE JUNIO DE 2023, DOCUMENTO QUE CONSTA EN 10 DIEZ FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.